



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Accionante	BANCOLOMBIA SA
Accionado	BRAYAN STYVEN LOPEZ YEPES
Radicado	050013103005 2021 00027 00
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En virtud de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte actora, el artículo 461 del CGP establece: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Como quiera que en el presente asunto se edifican los presupuestos procesales anotados, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia SA en contra de Brayan Styven López Yepes, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: En caso de haberse puesto a disposición de esta agencia judicial los títulos originales base de la ejecución, se ordena su desglose con la anotación de la terminación por pago total de la obligación. Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387ff4a48e6e294499fa8449b799cdb2f6b150786383fcff0d441cb3e2cf6af6

Documento generado en 27/08/2021 01:43:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>